



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 108 -2013-SERNANP

Lima, 01 JUL. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 283-2013-SERNANP-SG, de la Secretaría General, el Oficio N° 769-2013-SERNANP-DGANP, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y el Informe N° 180-2013-SERNANP-OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, por Resolución Presidencial N° 235-2012-SERNANP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante el Memorandum N° 283-2013-SERNANP-SG, de fecha 26 de junio del Año Fiscal en curso, la Secretaría General solicita asignación de recursos adicionales, hasta por el monto de S/. 600,000.00 Nuevos Soles, de los cuales S/. 465,000.00 se asignen a su cadena presupuestal para la adquisición de equipos informáticos, S/. 100,000.00 para la Oficina de Administración que financien actividades de capacitación, y S/. 35,000.00 para la Jefatura del SERNANP, a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en el Convenio Trinacional (Perú, Ecuador y Colombia);

Que, mediante el Oficio N° 769-2013-SERNANP-DGANP, de fecha 01 de julio, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas requiere recursos adicionales hasta por un monto de S/. 200,000.00 Nuevos Soles, para el mantenimiento de la infraestructura turística de las Áreas Naturales Protegidas a nivel nacional;

Que, mediante el Informe N° 180-2013-SERNANP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina, en el marco de sus competencias, que al existir Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, éstos pueden ser incorporados al presupuesto del presente año, a fin de atender las necesidades de recursos por parte de las dependencias del SERNANP, de conformidad con las finalidades establecidas por la Alta Dirección, hasta por un monto de S/. 800,000.00 Nuevos Soles;



Que, el literal “d”, numeral 42.1 del Art. 42º de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley 29812 - Ley de Presupuesto año 2012, establece que: “Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes”;

Que, el inciso ii), del numeral 19.2 del Artículo 19º del Anexo I de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que: “...La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General procede [...] Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias....”;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 800,000.00) de acuerdo al anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado



ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2013
PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PUBLICOS POR SALDO DE BALANCE 2012
SERNANP
(en nuevos soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

1.9	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	800,000.00

TOTAL INGRESOS 800,000.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO			TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	SUB TOTAL	
001			SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO	480,000.00	320,000.00	800,000.00	800,000.00
	9001		ACCIONES CENTRALES	280,000.00	320,000.00	600,000.00	600,000.00
			500002 CONDUCCION Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	180,000.00	320,000.00	500,000.00	500,000.00
			500003 GESTION ADMINISTRATIVA	100,000.00		100,000.00	100,000.00
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00
			5000799 FORTALECIMIENTO DE LAS ANPES	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00
				480,000.00	320,000.00	800,000.00	800,000.00

